



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2009-MPH/CM

Huanta, 21 de diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO:

En la XXIV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de diciembre del 2009, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 143-2009-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO;

Que el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que es atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad.

Asimismo, el artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar

0054
00000100
005





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización da la población de su jurisdicción.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades y Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, del 12.05.2002; establece que las Municipalidades de centros Poblados son una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el ámbito geográfico se identificará utilizando el código de ubicación geográfica que establezca el INEI y será de uso oficial por las Instituciones del Estado.

Que, con fecha 02 de marzo de 2008, se constituyó el Comité Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Maynay, la misma que está integrado por los señores Paulino Palomino Rojas (Presidente), Freddy Araujo Carazas (Vice – Presidente), Edwin G. Saras Ore (Secretario de Actas), Cristóbal Gonzales Torres (Secretario de Economía), Emilio Rojas Coras (Vocal), el que ha presentado su solicitud de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Maynay, adjuntando los requisitos de ley.

Que, mediante informes, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Pública, División de Planeamiento Urbano y Rural, y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se verifica el cumplimiento de requisitos para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Maynay, en el presente año.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Maynay, en la jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, región Ayacucho, en uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYNAY, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

0052
00000000

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYNAY

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de MAYNAY, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital el centro poblado de **Maynay**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Maynay, territorialmente tiene un área superficial de **784.245569 Hectareas (en letras), constituyendo su jurisdicción los anexos y pagos de Pampachacra, Viru Viru y Santa Rosa de Huaysuy.**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Maynay tendrá los siguientes límites:

Por el Norte: *Con la Comunidad Campesina de Quinrapa jurisdicción del Distrito de Huanta, provincia de Huanta, la misma que se inicia en el Puente Huantachaca, continuando por el río Huantachaca hasta la intersección con la trocha carrozable Pampachacra, continuando por el camino de herradura que deslinda con el pago de Huanza llegando al Llihuaypampa, prosiguiendo por los linderos de Pampachacra llegando hasta el cerro Qayta Orqo.*

Por el Este: *Con la Comunidad de Espíritu Santo la misma que se inicia desde el punto tripartito entre el barrio Huantachaca Espíritu Santo y Ccollpapampa, continuando hasta el límite del canal Huanta, Patarumi hasta Lucmaccata.*

Por el Sur: *Con la Comunidad de Cangari, se inicia desde la intersección de la Carretera Maynay, continuando con las parcelas de Pago de Paquecc hasta llegar al cerro Qala Orqo, prosiguiendo por las quebradas de Ilaquipata hasta llegara las "quebradas de cabras", formado por la derivación de las aguas del cerro Huaylas Orqo y el Cerro Huaysuy, dirigiéndose hasta el río Chihua, hasta la confluencia del río cahi.*

Por el Oeste: *Con el río Cachi, se inicia con la confluencia del río Chihua y el río Cachi, dirigiéndose aguas abajo hasta la confluencia con el río Huanta luego se dirige aguas arriba por el río Huanta hasta llegar al lugar denominado Toyas.*

ARTÍCULO CUARTO: REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Maynay, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

4.1. Concejo Municipal.

